

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025.**

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15 y 16 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Coordinador del Comité de Transparencia convocó a la Primera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas, en modalidad virtual.

En la sesión estuvieron presentes las representaciones de la Contraloría y el Área Coordinadora de Archivos con derecho a voz y voto:

Persona	Asistencia	Designación
Representante de la Contraloría, Lic. César Octavio Pérez Martínez	Presente	Oficio C.286.2025
Representante del Área Coordinadora de Archivos, Mtra. Reyna María Serna Ramírez	Presente	Oficio SG.3653.2025

En la sesión estuvo presente la representación de la Abogacía General con derecho a voz para formular recomendaciones en el ámbito de sus competencias:

Persona	Asistencia	Designación
Representante de la Abogacía General, Mtro. Benjamín Pérez García.	Presente	Acta de instalación del Comité de Transparencia de fecha 22 de septiembre de 2025.

En la sesión estuvo presente el Titular de la Unidad de Transparencia, Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, con derecho a voz y voto. Además, con la facultad de coordinar los trabajos del Comité de Transparencia de acuerdo al siguiente:

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

ORDEN DEL DÍA

- I. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA
- II. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL
- III. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA
- IV. IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

I. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 16, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para que se otorgue a las dependencias universitarias la ampliación de plazo de respuesta hasta por diez días hábiles, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 45, párrafo segundo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800008025 por un término de diez días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0109/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 79, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800010525 por un término de diez días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0110/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

TERCERO. De conformidad con los artículos 45, párrafo segundo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800011425 por un término de diez días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0111/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 79, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

II. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL

De conformidad con los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 16, fracción II, y 45 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información por situarse en hipótesis de confidencialidad, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirmó por unanimidad la clasificación de la información por contener datos de carácter confidencial para la solicitud con folio 500031800005925, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0112/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

III. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA

De conformidad con los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción II, y 45 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información por situarse en hipótesis de reserva de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 112, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 24, fracción VI, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, y a la vista de las expresiones documentales se confirmó la clasificación de la información en modalidad reservada para la solicitud con folio 500031800010525, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0113/2025.

La emisión de la resolución contó con el voto a favor de la persona titular de la Unidad de Transparencia, de la persona representante del Área Coordinadora de Archivos y con la abstención de la persona representante de la Contraloría.

La persona designada por la Contraloría, se abstiene de votar ya que la dependencia universitaria omitió atender a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

IV. IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

RECTORÍA GENERAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 16, fracción I; 21, fracción II; y 41, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de determinación de improcedencia en el ejercicio de los derechos ARCO, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 49, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirmó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 500031800008025 a través de la resolución CT-UAM-R-0114/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 79, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

Así lo determinó el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana integrado por:

- Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia.
- Lic. César Octavio Pérez Martínez, en representación de la Contraloría.
- Mtra. Reyna María Serna Ramírez, en representación del Área Coordinadora de Archivos.

Acompañados por la Abogacía General con derecho a voz para formular recomendaciones:

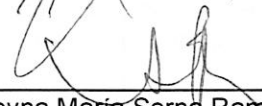
- Mtro. Benjamín Pérez García en representación del Abogado General.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Puntos resolutivos formalizados por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.